



DECRETO N.º E-DEX03562-2025

APRUEBA CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES RURALES, INICIATIVA "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO "PUEBLITO DEL SOL", LOCALIDAD DE CACHIYUYO, COMUNA DE VALLENAR", SUSCRITO ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.



Vallenar, 14/08/2025

VISTOS:

1. Convenio de Diseño y transferencia de recursos programa pequeñas localidades, denominado "Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar" del programa pequeñas localidades, sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, de fecha 30 de junio de 2025, emitido por la SEREMI, Región de Atacama, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Resolución exenta N.º 2694, de fecha 11 de agosto del año 2025, que aprueba Convenio de transferencia de recursos de fecha 30.06.2025, denominado "Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar", suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
3. Ord. N.º 1334, de fecha 13 agosto 2025, emitido por don Cristian Torres Rivera, Director Subrogante SERVIU Región de Atacama, dirigido a Víctor Isla Lutz. Alcalde Municipalidad de Vallenar, el cual Remite Resolución que aprueba Convenio de Diseño y Transferencia para el diseño de la iniciativa denominada Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Código BIP 40059984-0.
4. El programa para pequeñas localidades del MINVU, regulado por el Decreto Supremo N.º 39 de (V. y U.), de 2015.
5. La Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón
6. La Resolución Exenta N.º 467 (V. y U.) de fecha 21/10/2022, que selecciona directamente, conforme al artículo 13 del D.S. N.º 39 (V. y U.) de 2015, las Localidades de Domeyko y Cachiyuyo, ambas de la comuna de Vallenar, para el desarrollo del Programa Pequeñas Localidades.
7. Convenio de Cooperación de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la Municipalidad de Vallenar aprobado mediante Resolución Exenta N.º 531 de 21 de noviembre de 2022 del MINVU.
8. Decreto Exento 4152 de fecha 16 de diciembre de 2022 de la Municipalidad de Vallenar que aprueba convenio entre Seremi MINVU y la Ilustre Municipalidad de Vallenar del Programa Pequeñas Localidades en el sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo
9. Convenio de Implementación Primer Año Programa para Pequeñas Localidades suscrito con la SEREMI MINVU Atacama y el municipio de Vallenar de fecha 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N.º 657 de 22 de diciembre de 2022.
10. Convenio de Implementación segundo Año Programa para Pequeñas Localidades suscrito con la SEREMI MINVU Atacama y el municipio de Vallenar de fecha 04 de diciembre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N.º 487 de 07 de diciembre de 2023.
11. Resolución Exenta N.º 506 de fecha 23 de diciembre del MINVU de 2024 que aprueba modificación de Convenio de implementación del programa de pequeñas localidades, desarrollado en sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, región de atacama.
12. Decreto Exento N.º 0324 de fecha 21 de enero de 2025 de la Municipalidad de Vallenar que Aprueba Modificación del convenio de implementación del Programa de Pequeñas Localidades, desarrollado en Sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo, comuna de Vallenar, Región de Atacama.
13. Decreto Alcaldicio N.º 4778 de fecha 04 de diciembre de 2024, que decreta el cargo de secretaria Municipal a Doña JANELLE CAROLINE ÁVALOS OLIVARES grado 6º del escalafón directivos de la planta de personal de la Municipalidad de Vallenar.
14. Decreto Exento 5073 de fecha 6 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Vallenar, donde asume el cargo de Alcalde de la comuna de Vallenar, don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ.
15. Sentencia de Proclamación de alcalde don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, de fecha 27 de noviembre 2024, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N.º 96-2024-A.
16. La ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
17. La Ley N.º 19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
18. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
19. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Vallenar reconoce la necesidad de ejecutar este diseño de consultoría para esta iniciativa de espacio público que busca reforzar la vocación productiva y económica de la localidad de Cachiyuyo, mediante el diseño de un espacio arquitectónico que actúe como núcleo articulador entre lo social, lo cultural y lo económico, creando un **espacio público multifuncional**, concebido como punto de encuentro para residentes y visitantes, que integre **recorridos peatonales, zonas de permanencia, y áreas destinadas a puestos de venta de productos locales, entre otros.**

2. Esta Iniciativa corresponde a la primera intervención de diseño de consultoría dentro del marco del Programa Pequeñas Localidades, sumándose a la ejecución de las dos obras detonantes de Domeyko y Cachiyuyo.
3. Que, este proyecto nace del Convenio de transferencia de Recursos "Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar", suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, suscrito con fecha 30 de junio de 2025, aprobado mediante la Resolución exenta N.º 2694, de fecha 11 de agosto del año 2025.
4. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La Ley N.º 19.886 de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Que, el artículo 1º inciso cuarto de la Constitución Política de la República, que consagra el Principio de Servicialidad del Estado, prescribiendo que, "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible (...)", esto es, le corresponde dar protección a la población.
7. Y, finalmente, según todos los fundamentos expuestos, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, en todas sus partes, Convenio de Diseño y Transferencia de fecha 30 de junio de 2025, suscrito entre el SERVIU Región de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, para el diseño de la iniciativa denominada Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Código BIP 40059984-0, cuyas cláusulas son las siguientes:

"ANTECEDENTES:

1. El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. La localidad de Cachiyuyo, de la comuna de Vallenar, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°467 de 21 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

3. Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 (S.R.M.) de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

4. Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022. Posteriormente con fecha 04 de diciembre de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°487 de fecha 07 de diciembre de 2023, como también por la Resolución Exenta N°531 de fecha 28 de diciembre de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°487, que aprueba el Convenio de Implementación para el segundo año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.

5. Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada Mesa de Actores Locales, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa.

6. Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Exenta N°04 (S.R.M.) de fecha 07 de febrero de 2025 que modifica la Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024.

El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de las localidades. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

7. Asimismo, el Convenio de Cooperación, en su cláusula segunda letra e) señala que la SEREMI se compromete a

"Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...".

8. Finalmente, siguiendo con el Convenio de Cooperación, su cláusula tercera letra b), establece que el Municipio se compromete a "Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación".

PRIMERO: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	<p>Nombre: Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar.</p> <p>Código BIP: 40059984</p> <p>Duración diseño: 120 días corridos.</p> <p>Monto diseño: \$ 34.783.630.- IVA incluido</p> <p>Justificación: Este proyecto ha sido ingresado para la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este estudio será desarrollado por la I. Municipalidad de Vallenar en conjunto con el SERVIU.</p> <p>Descripción: La presente iniciativa de Consultoría de diseño busca reforzar la vocación productiva y económica de la localidad de Cachiyuyo, mediante el diseño de un espacio arquitectónico que actúe como núcleo articulador entre lo social, lo cultural y lo económico.</p> <p>Se plantea la creación de un espacio público multifuncional, concebido como punto de encuentro para residentes y visitantes, que integre recorridos peatonales, zonas de permanencia, y áreas destinadas a puestos de venta de productos locales.</p> <p>Este espacio será también soporte para el desarrollo de actividades culturales y recreativas, constituyéndose en el hito inicial de un recorrido histórico-patrimonial por el entorno urbano y natural de la localidad.</p> <p>La intervención busca fomentar la apropiación del espacio público, fortalecer la identidad local y propiciar dinámicas de cohesión social, a través de una arquitectura de carácter flexible, contextual y de bajo impacto ambiental.</p>

SEGUNDO: Corresponderá al SERVIU efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con los que éste último procederá a la contratación de la consultoría, para la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida en el Componente Urbano del Plan de Desarrollo de la comuna de Vallenar, señalada en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con EL SERVIU, las Bases Administrativas y Técnicas, de las correspondientes licitaciones.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría señalada en la cláusula primera, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del diseño de arquitectura y especialidades de la iniciativa que integra el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, dentro de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte del SERVIU.

QUINTO: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DEL SERVIU:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida por el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.
- c) Colaborar en la elaboración de las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del proyecto señalado, así como velar por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.

- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.
- i) Participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los antecedentes necesarios para licitación Pública, llevar de manera eficiente y eficaz dicho proceso desde la Publicación hasta la apertura, siendo el objetivo principal la adjudicación y contratación de la Consultora que se hará cargo del diseño, en acuerdo con el SERVIU y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- b) Llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y recepción de los servicios de asistencia técnica requeridos.
- c) Adjudicar dentro del plazo de 30 días corridos desde la apertura de la Licitación Pública, siendo el medio de verificación la suscripción del Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica.
- d) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- e) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado y por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- f) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- g) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- h) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades.
- i) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- j) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.
- k) Rendir los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

SEXTO: Para la implementación del proyecto singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios del SERVIU, dos funcionarios del Municipio y un funcionario de la SEREMI MINVU Atacama, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la ejecución de los proyectos en la localidad

SÉPTIMO: El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe al SERVIU el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, el SERVIU le transferirá a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, los siguientes montos:

- a) Para el Proyecto denominado **Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo**, comuna de Vallenar, se transferirá el monto de **\$ 34.783.630 IVA incluido** (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta pesos).

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Reinuaba**, o quien lo subrogue, en su rol de Contraparte Técnica Programa para pequeñas localidades, inserto en la Unidad de Barrios y Pequeñas localidades – Departamento Técnico.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.*
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.*
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, el SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa. Enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico carayar@minvu.cl*
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.*
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.*
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*

DÉCIMO: *La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las boletas bancarias de garantía que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, serán tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría. Enviar copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico carayar@minvu.cl*

UNDÉCIMO: *Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

DUODÉCIMO: *Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito al SERVIU, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo este SERVIU comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.*

DECIMOTERCERO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.*

DECIMOCUARTO: *El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que el SERVIU lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.*

DECIMOQUINTO: *Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Atacama podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.*

DECIMOSEXTO: *Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:*

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.*

b) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

DECIMOSÉPTIMO: En las reproducciones que el SERVIU efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto al SERVIU sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa del SERVIU.

DECIMOCTAVO: Todo el material que el SERVIU entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a el SERVIU de entablar las acciones legales que correspondan.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Cristian Torres Rivera, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogancia, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don Cristian Olivares Iriarte, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento N° Decreto Alcaldicio N° 5005 de fecha 06 de diciembre de 2024. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes."

- II. **CONSIDÉRESE**, la Cuenta de ingreso N.° 214-05-01-526-000-000 "SERVIU, CONST. ESPACIO PUBLICO PUEBLITO DEL SOL, LOCALIDAD DE CACHIYUYO, COMUNA DE VALLENAR".
- III. **IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el cumplimiento de lo decretado en el presente a la Cuenta de Gastos N°114-05-01-526-000-000 "SERVIU, CONST. ESPACIO PUBLICO PUEBLITO DEL SOL, LOCALIDAD DE CACHIYUYO, COMUNA DE VALLENAR".
- IV. **COMUNÍQUESE**, a la Dirección de Administración y finanzas y Tesorería de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, con la finalidad de verificar las transferencias de recursos comprometidos una vez emitido este decreto, y a su vez al departamento SECPLA en su calidad de contraparte en la ejecución del convenio.
- V. **CÚMPLASE**, con todas y cada una de las cláusulas indicadas en el Convenio Plurianual.
- VI. **TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

CPMP /EPLL /epll



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 14/08/2025 16:12:48 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 14/08/2025 13:38:17 -0400

Distribución: SEREMI MINVU Atacama, SERVIU ATACAMA, Alcaldía, Secretaría Municipal, Administración Municipal, SECPLA, Departamento Planificación, DAF, Control, Jurídico, DOM, DAU, Oficina de Transparencia, Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799. El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.valLENAR.cl> ingresando el siguiente código de verificación : p43s20250814-61936



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSFIERE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO PUEBLITO DEL SOL, LOCALIDAD DE CACHIYUYO, COMUNA DE VALLENAR, CODIGO BIP 40059984

COPIAPO, 11 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2694

VISTOS:

- a) **El Decreto Presupuestario N° 0394** de fecha 17 de abril de 2025, con toma de razón de fecha 30 de abril de 2025, partida 18, capitulo 23, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto Serviu, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2025, entre los que se incluye el **"Programa para Pequeñas Localidades"**;
- b) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;
- c) **El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;
- d) Lo establecido en **la Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) **La Ley N°19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- f) **La Resolución N° 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,
- g) **La Ley 21.722** de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2025, correspondientes al MINVU;
- h) **La Resolución N° 36/2024** y sus modificaciones, emitida por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) **El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976**, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;
- j) **La Resolución TRA 12/2023**, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el **Programa para Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la

Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**;

b) El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un **Plan de Desarrollo de la Localidad**, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas;

c) La localidad de Cachiyuyo, de la comuna de Vallenar, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°467 de 21 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

d) Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 (S.R.M.) de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.

e) Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022. Posteriormente con fecha 04 de diciembre de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°487 de fecha 07 de diciembre de 2023, como también por la Resolución Exenta N°531 de fecha 28 de diciembre de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°487, que aprueba el Convenio de Implementación para el segundo año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.

f) Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada **Mesa de Actores Locales**, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa;

g) Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Exenta N°04 (S.R.M.) de fecha 07 de febrero de 2025 que modifica la Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024.

El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de las localidades. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

h) Asimismo, el **Convenio de Cooperación**, en su **cláusula segunda letra e)** señala que la SEREMI se compromete a *"Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano..."*.

i) Finalmente, siguiendo con el **Convenio de Cooperación**, su **cláusula tercera letra b)**, establece que el Municipio se compromete a *"Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación"*.

j) **Convenio de Diseño y Transferencia de recursos Programa para pequeñas localidades, iniciativa "Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo"**, comuna de Vallenar, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, para la ejecución de la obra denominada **"Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo"**, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

k) **Certificado BBNN N° 216** de fecha 15 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama (S) que certifica que la Ilustre Municipalidad de Vallenar , se encuentra postulando a un trámite de concesión de Uso gratuito a corto plazo respecto del inmueble fiscal ubicado en la localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, para la ejecución de la obra denominada **"Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo"**, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese Convenio de Diseño y Transferencia de recursos **Programa para pequeñas localidades** para financiar el diseño de la Iniciativa singularizada en la letra j) de los considerandos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Vallenar, denominada **"Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo"**, Comuna de Vallenar, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades, cuyo texto es el siguiente:



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 26 de junio de 2025, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante e indistintamente **EL SERVIU**, RUT N° 61.815.000-3, representada por su Director subrogante don **Cristian Torres Rivera**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó; y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, en adelante e indistintamente también **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.030.500-3, representado legalmente por su Alcalde don **Victor Isla Lutz**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. La localidad de Cachiuyo, de la comuna de Vallenar, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°467 de 21 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.
3. Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 (S.R.M.) de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.
4. Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022. Posteriormente con fecha 04 de diciembre de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°487 de fecha 07 de diciembre de 2023, como también por la Resolución Exenta N°531 de fecha 28 de diciembre de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°487, que aprueba el Convenio de Implementación para el segundo año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiuyo.
5. Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada Mesa de Actores Locales, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa.



[Handwritten signature]

6. Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Exenta N°04 (S.R.M.) de fecha 07 de febrero de 2025 que modifica la Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024.

El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de las localidades. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

7. Asimismo, el Convenio de Cooperación, en su cláusula segunda letra e) señala que la SEREMI se compromete a "Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...".

8. Finalmente, siguiendo con el Convenio de Cooperación, su cláusula tercera letra b), establece que el Municipio se compromete a "Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación".

PRIMERO: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	<p>Nombre: Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar.</p> <p>Código BIP: 40059984</p> <p>Duración diseño: 120 días corridos.</p> <p>Monto diseño: \$ 34.783.630.- IVA incluido</p> <p>Justificación: Este proyecto ha sido ingresado para la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este estudio será desarrollado por la I. Municipalidad de Vallenar en conjunto con el SERVIU.</p> <p>Descripción: La presente iniciativa de Consultoría de diseño busca reforzar la vocación productiva y económica de la localidad de Cachiyuyo, mediante el diseño de un espacio arquitectónico que actúe como núcleo articulador entre lo social, lo cultural y lo económico. Se plantea la creación de un espacio público multifuncional, concebido como punto de encuentro para residentes y visitantes, que integre recorridos peatonales, zonas de permanencia, y áreas destinadas a puestos de venta de productos locales. Este espacio será también soporte para el desarrollo de actividades culturales y recreativas, constituyéndose en el hito inicial de un recorrido histórico-patrimonial por el entorno urbano y natural de la localidad.</p> <p>La Intervención busca fomentar la apropiación del espacio público, fortalecer la identidad local y propiciar dinámicas de cohesión social, a través de una arquitectura de carácter flexible, contextual y de bajo impacto ambiental.</p>



[Handwritten signature]

SEGUNDO: Corresponderá al SERVIU efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con lo que éste último procederá a la contratación de la consultoría, para la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida en el Componente Urbano del Plan de Desarrollo de la comuna de ValLENAR, señalada en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con EL SERVIU, las Bases Administrativas y Técnicas, de las correspondientes licitaciones.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría señalada en la cláusula primera, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del diseño de arquitectura y especialidades de la iniciativa que integra el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, dentro de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte del SERVIU.

QUINTO: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DEL SERVIU:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida por el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.
- c) Colaborar en la elaboración de las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del proyecto señalado, así como velar por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.
- i) Participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los antecedentes necesarios para licitación Pública, llevar de manera eficiente y eficaz dicho proceso desde la publicación hasta la apertura, siendo el objetivo principal la adjudicación y contratación de la Consultora que se hará cargo del diseño, en acuerdo con el SERVIU y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



- b) Llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y recepción de los servicios de asistencia técnica requeridos.
- c) Adjudicar dentro del plazo de 30 días corridos desde la apertura de la Licitación Pública, siendo el medio de verificación la suscripción del Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica.
- d) Participar activamente de las Instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- e) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado y por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- f) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- g) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- h) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades.
- i) Difundir a través de sus Instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- j) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.
- k) Rendir los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

SEXTO: Para la implementación del proyecto singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios del SERVIU, dos funcionarios del Municipio y un funcionario de la SEREMI MINVU Atacama, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la ejecución de los proyectos en la localidad

SÉPTIMO: El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que Informe y envíe al SERVIU el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, el SERVIU le transferirá a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, los siguientes montos:

- a) Para el Proyecto denominado **Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo**, comuna de Vallenar, se transferirá el monto de **\$ 34.783.630 IVA** incluido (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta pesos).

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Reinuaba**, o quien lo subrogue, en su rol de Contraparte Técnica Programa para pequeñas localidades, inserto en la Unidad de Barrios y Pequeñas localidades - Departamento Técnico.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas



por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, el SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa. Enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico cafe@serviu.cl
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las boletas bancarias de garantía que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, serán tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría. Enviar copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico cafe@serviu.cl

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DUODÉCIMO: Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito al SERVIU, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo este SERVIU comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de



aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.

DECIMOTERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que el SERVIU lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DECIMOQUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Atacama podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente al Municipio.

DECIMOSEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

DECIMOSEPTIMO: En las reproducciones que el SERVIU efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto al SERVIU sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa del SERVIU.

DECIMOCTAVO: Todo el material que el SERVIU entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a el SERVIU de entablar las acciones legales que correspondan.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



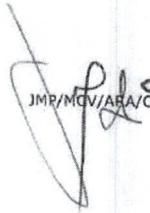
VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **Cristian Torres Rivera**, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogancia, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don **Victor Manuel Isla Lutz**, para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en el acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 27 de noviembre de 2024, recaída en autos Rol N° 96-24A sobre conocimiento de escrutinio general y calificación elección Alcalde, comuna de Vallenar de la Tercera Región de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR



CRISTIAN TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU
REGIÓN DE ATACAMA



JMR/MCV/ARA/CAR
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
UNIDAD DE BARRIOS
PPL
DEPTO. TÉCNICO



VALLENAR
CHILE
REGIÓN III

2. Transfírase a la **Municipalidad de Vallenar**, Rut N° 69.030.500-3 representado por su alcalde, don **Victor Isla Lutz**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], por concepto de financiar el diseño de la Iniciativa denominada "**Construcción Espacio Público Pueblito del Sol, Localidad de Cachiyuyo**", comuna de Vallenar, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades y según lo singularizado en la letra j) de los considerandos de la presente resolución; la suma de **\$34.783.630.- (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta pesos)** en una cuota.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03- asignación 106, Transferencias para Programa para pequeñas localidades del presupuesto SERVIU, Región de Atacama 2025, partida 18, capítulo 23, programa 01, **CODIGO BIP 40059984**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE. -

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCV/PPP

DISTRIBUCIÓN:

- - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- - CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- - DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- - DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.
- - DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- - DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- - PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SERVIU
- - OFICINA DE PARTES.



Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 11-08-2025 17:54:45

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2694 Timbre: UYLEHBMUKHBLY En:
<https://validoc.minvu.cl>



Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**CONVENIO DE DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DE ATACAMA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 30 de junio de 2025, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, en adelante e indistintamente **EL SERVIU**, RUT N° 61.815.000-3, representada por su Director subrogante don **Cristian Torres Rivera**, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, Tercer piso, Copiapó; y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, en adelante e indistintamente también **EL MUNICIPIO**, RUT N° 69.030.500-3, representado legalmente por su Alcalde don **Victor Isla Lutz**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, de la ciudad y comuna de Vallenar, han convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
2. La localidad de Cachiyuyo, de la comuna de Vallenar, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°467 de 21 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.
3. Para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 (S.R.M.) de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades.
4. Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022. Posteriormente con fecha 04 de diciembre de 2023, se suscribió con el Municipio el segundo convenio de Implementación del Programa, aprobado por la Resolución Exenta N°487 de fecha 07 de diciembre de 2023, como también por la Resolución Exenta N°531 de fecha 28 de diciembre de 2023, que rectifica la Resolución Exenta N°487, que aprueba el Convenio de Implementación para el segundo año del Programa para Pequeñas localidades del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.
5. Producto de lo anterior, se generó una instancia formal de participación ciudadana, denominada Mesa de Actores Locales, donde los principales representantes de la localidad, tales como autoridades, dirigentes sociales, dirigentes juveniles, agrupaciones ambientales, agrupaciones comerciales, representantes de servicios públicos, entre otros quienes analizan, consensuan, priorizan y ponen en valor las acciones a desarrollar por el programa.



[Handwritten signature]

6. Dentro de este contexto se realizó el Plan de Desarrollo o Plan Maestro de la localidad, que es la carta de navegación del programa en el corto, mediano y largo plazo, la cual incluye la propuesta de desarrollo de obras, acciones y lineamientos en los cuatro componentes del programa: Urbano, Habitacional, Multisectorial y de Participación Ciudadana, éste fue aprobado mediante Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024 y la Resolución Exenta N°04 (S.R.M.) de fecha 07 de febrero de 2025 que modifica la Resolución Exenta N°172 (S.R.M.) de fecha 03 de junio de 2024.

El Plan de Desarrollo establece la vocación productiva de la localidad, consensuada con la comunidad, que en el caso del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, apunta a potenciar y fortalecer el desarrollo de las localidades. Se prioriza dicho Plan con el proyecto denominado Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, Comuna de Vallenar, Provincia del Huasco, Región de Atacama.

7. Asimismo, el Convenio de Cooperación, en su cláusula segunda letra e) señala que la SEREMI se compromete a "Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano...".

8. Finalmente, siguiendo con el Convenio de Cooperación, su cláusula tercera letra b), establece que el Municipio se compromete a "Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación".

PRIMERO: En el marco del Programa para Pequeñas Localidades y de todos los convenios singularizados precedentemente, las partes vienen en suscribir el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar se obliga a implementar y desarrollar el siguiente proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
1	<p>Nombre: Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo, comuna de Vallenar.</p> <p>Código BIP: 40059984</p> <p>Duración diseño: 120 días corridos.</p> <p>Monto diseño: \$ 34.783.630.- IVA incluido</p> <p>Justificación: Este proyecto ha sido ingresado para la recomendación social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Este estudio será desarrollado por la I. Municipalidad de Vallenar en conjunto con el SERVIU.</p> <p>Descripción: La presente iniciativa de Consultoría de diseño busca reforzar la vocación productiva y económica de la localidad de Cachiyuyo, mediante el diseño de un espacio arquitectónico que actúe como núcleo articulador entre lo social, lo cultural y lo económico. Se plantea la creación de un espacio público multifuncional, concebido como punto de encuentro para residentes y visitantes, que integre recorridos peatonales, zonas de permanencia, y áreas destinadas a puestos de venta de productos locales. Este espacio será también soporte para el desarrollo de actividades culturales y recreativas, constituyéndose en el hito inicial de un recorrido histórico-patrimonial por el entorno urbano y natural de la localidad.</p> <p>La intervención busca fomentar la apropiación del espacio público, fortalecer la identidad local y propiciar dinámicas de cohesión social, a través de una arquitectura de carácter flexible, contextual y de bajo impacto ambiental.</p>



[Handwritten signature]

SEGUNDO: Corresponderá al SERVIU efectuar la transferencia y asignación de los recursos al Municipio, con los que éste último procederá a la contratación de la consultoría, para la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida en el Componente Urbano del Plan de Desarrollo de la comuna de Vallenar, señalada en la cláusula anterior del presente Convenio. Para tales efectos, el Municipio elaborará, en conjunto con EL SERVIU, las Bases Administrativas y Técnicas, de las correspondientes licitaciones.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la contratación de la consultoría señalada en la cláusula primera, el Municipio deberá velar por la eficiencia y el correcto desempeño en los procedimientos de la licitación, adjudicación y contratación, conforme lo señala la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El Municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación del diseño de arquitectura y especialidades de la iniciativa que integra el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo, dentro de un plazo máximo de **90 días corridos**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte del SERVIU.

QUINTO: Para dar cabal cumplimiento a la contratación y el desarrollo de la consultoría, será responsabilidad de ambas partes velar por el cumplimiento de los procedimientos, a través de la Contraparte Técnica de las partes que suscriben. Para tales efectos, las partes comparecientes en el presente Convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

OBLIGACIONES DEL SERVIU:

- a) Supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- b) Aportar el financiamiento para la contratación de la consultoría que se hará cargo de la elaboración del proyecto de arquitectura y especialidades de la iniciativa comprometida por el Componente Urbano del Plan de Desarrollo del Sistema de Localidades Domeyko y Cachiyuyo.
- c) Colaborar en la elaboración de las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas con las que se licitarán los servicios de asistencia técnica señalados en el punto anterior.
- d) Supervisar y monitorear el proceso de licitación, adjudicación y contratación, que será llevado a cabo por el Municipio, según lo establece la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- e) Acompañar y monitorear el correcto desarrollo del proyecto señalado, así como velar por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación y según lo establezcan los Informes Técnicos a ser emitidos para tales efectos.
- f) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Comisión Asesora que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- g) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Comisión Asesora, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- h) Facilitar, en caso de ser necesario, la coordinación con otras instituciones públicas que pudiesen tener injerencia en el desarrollo de los diseños a ser encomendados por las consultorías.
- i) Participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Elaborar y aprobar las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y todos los antecedentes necesarios para licitación Pública, llevar de manera eficiente y eficaz dicho proceso desde la Publicación hasta la apertura, siendo el objetivo principal la adjudicación y contratación de la Consultora que se hará cargo del diseño, en acuerdo con el SERVIU y según lo establece la Ley N°19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



- b) Llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y recepción de los servicios de asistencia técnica requeridos.
- c) Adjudicar dentro del plazo de 30 días corridos desde la apertura de la Licitación Pública, siendo el medio de verificación la suscripción del Acta de adjudicación y Decreto Municipal que adjudica.
- d) Participar activamente de las instancias técnicas, administrativas y participativas que las Bases Administrativas y la Bases Técnicas establezcan para el proceso de desarrollo de la consultoría.
- e) Velar por el correcto desarrollo del proyecto señalado y por la correcta elaboración del diseño encomendado, según lo establezcan las condiciones de diseño especificadas en las Bases Técnicas de Licitación.
- f) Aprobar los productos especificados en las Bases Administrativas y Técnicas, según las etapas definidas por éstas y en atención a su concordancia con los objetivos técnicos de la consultoría, considerando el pronunciamiento formal de la Contra parte Técnica, a través de Informes Técnicos dirigidos al consultor, vía oficio y/o correo electrónico.
- g) Designar a dos profesionales para que integre la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas a la licitación y para que integre la Contraparte Técnica que acompañará el desarrollo de la consultoría.
- h) Convocar y participar activamente en los procesos de participación ciudadana que la consultoría establezca como metodología de desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades.
- i) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, boletines, diarios, redes sociales u otros, las actividades que se realicen en virtud del desarrollo de los servicios que serán contratados.
- j) Reintegrar los saldos no invertidos en la contratación de la consultoría señalada.
- k) Rendir los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

SEXTO: Para la implementación del proyecto singularizado en la cláusula primera, la Municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del Programa, compuesta por dos funcionarios del SERVIU, dos funcionarios del Municipio y un funcionario de la SEREMI MINVU Atacama, con la finalidad de revisar los avances y coordinar la ejecución de los proyectos en la localidad

SÉPTIMO: El Municipio, que actuará como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe al SERVIU el detalle con la programación de la ejecución del gasto, según los estados de pago establecidos por las Bases Administrativas de licitación.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, el SERVIU le transferirá a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente, los siguientes montos:

- a) Para el Proyecto denominado **Construcción Espacio Público "Pueblito del Sol", Localidad de Cachiyuyo**, comuna de Vallenar, se transferirá el monto de **\$ 34.783.630 IVA incluido** (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta pesos).

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Relnuaba**, o quien lo subroge, en su rol de Contraparte Técnica Programa para pequeñas localidades, inserto en la Unidad de Barrios y Pequeñas localidades – Departamento Técnico.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas



Cm

por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, el SERVIU no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa. Enviar copia de la rendición ingresada a SERVIU al correo electrónico carayari@municipalidad.cl
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir a la consultora que se adjudique la licitación las boletas bancarias de garantía que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, serán tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia hasta el término de la consultoría. Enviar copia de las garantías ingresadas al Municipio al correo electrónico carayari@municipalidad.cl

UNDÉCIMO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio. En caso de retardo injustificado en el desarrollo del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DUODÉCIMO: Excepcionalmente o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el municipio podrá solicitar por escrito al SERVIU, la prórroga del convenio, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo este SERVIU comunicar al peticionario por escrito su decisión. Tanto la decisión de



aumento de plazo, como su formalización a través de la modificación del presente Convenio, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de vigencia de éste.

DECIMOTERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las disposiciones contenidas en la Bases Administrativas y Técnicas de licitación de la consultoría, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que el SERVIU lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

DECIMOQUINTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de ello, el SERVIU Atacama podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que estime pertinente sin alterar lo sustantivo del convenio, cuando tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

DECIMOSEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: el SERVIU podrá mediante resolución fundada poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha del término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: el SERVIU podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio, con a lo menos diez días corridos de anticipación a la fecha del término.

DECIMOSÉPTIMO: En las reproducciones que el SERVIU efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto al SERVIU sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa del SERVIU.

DECIMOCTAVO: Todo el material que el SERVIU entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a el SERVIU de entablar las acciones legales que correspondan.

DECIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

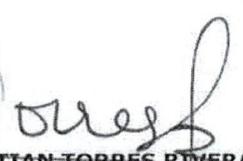


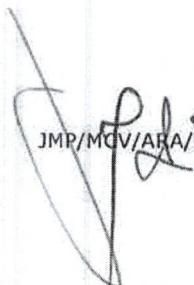
[Handwritten signature]

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **Cristian Torres Rivera**, emana de la Resolución TRA N° 12/2023 que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 que establece orden de subrogancia, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; mientras que la personería de don **Victor Manuel Isla Lutz**, para comparecer en representación del Municipio de Vallenar, consta en el acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 27 de noviembre de 2024, recaída en autos Rol N° 96-24A sobre conocimiento de escrutinio general y calificación elección Alcalde, comuna de Vallenar de la Tercera Región de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR



CRISTIAN TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU
REGION DE ATACAMA


JMP/MCV/ABA/CAR